



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
GACETA OFICIAL MUNICIPAL.
2013-2016



Los reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general obligan por el solo hecho de publicarse en esta Gaceta.

Cancún, Quintana Roo, 08 de Junio de 2016

Tomo I

Número: 34 Extraordinario

Cuarta Época

Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Índice de Contenido

- ACUERDO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES DURANTE EL PROGRAMA “TERCERA JORNADA MUNICIPAL DE TRÁMITES Y DESCUENTOS 2016”. 2

ACUERDO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES DURANTE EL PROGRAMA "TERCERA JORNADA MUNICIPAL DE TRÁMITES Y DESCUENTOS 2016"

LICENCIADO PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127 y 128 fracción VI, 145 y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 12, 89, 90 fracción XIV y 229 fracción II de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracción I, 6 fracciones I y II, 8, 9, 12, 19 fracción VIII y 32 fracciones VII, X y XIII del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo; 1 y 2 primer párrafo del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; 1, 3, 5 fracción XI y 113 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CONSIDERANDOS

Que la competencia de una autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia Constitución o la Ley secundaria otorgan a determinado órgano del Estado. En este sentido, la existencia de toda Autoridad debe constar expresamente en el cuerpo de leyes que contempla a las unidades administrativas que las integran.

Que de conformidad con los artículos 2 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, el ejercicio directo de la Administración Pública Municipal corresponde al Presidente Municipal, quien para la más eficaz atención y eficiencia despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las dependencias y unidades administrativas que señala el propio ordenamiento jurídico y demás disposiciones aplicables.

Que de acuerdo con la fracción I del artículo 5 y 32 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal es una autoridad en materia fiscal; por lo que, en ejercicio de sus facultades podrá conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, cuando el otorgamiento de éstos coadyuven al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio.

M
PG

Que según lo dispuesto en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo, los Municipios tienen derecho a percibir contribuciones fiscales, que son las cantidades que en dinero deben enterar las personas físicas y morales a los municipios para cubrir el gasto público; mismas que se clasifican en: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que regulan las leyes fiscales municipales. Son aprovechamientos los ingresos que correspondan a las funciones de derecho público del Municipio, derivados de rezagos, multas, recargos, gastos de ejecución, indemnizaciones, y otros que éstos perciban, y cuya naturaleza no sea clasificable como impuesto, derecho, producto, participaciones, aportaciones federales o ingresos extraordinarios.

Que en virtud de lo anterior, siendo menester que esta Autoridad Municipal asuma el compromiso de apoyar en forma integral, estimulando la participación ciudadana en el pago de sus obligaciones fiscales, contribuyendo con la captación de dichos recursos al mejoramiento de los servicios públicos que el Gobierno Municipal proporciona a la ciudadanía y a efecto de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, asuntos relacionados con las funciones que presta este Honorable Ayuntamiento, he tenido a bien expedir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- En virtud del programa denominado "**TERCERA JORNADA MUNICIPAL DE TRÁMITES Y DESCUENTOS 2016**", se conceden los siguientes subsidios y estímulos fiscales, en el pago de contribuciones y accesorios fiscales; consistentes en: rezago de impuesto predial, derechos, aprovechamientos, multas, recargos, gastos de embargo y gastos de ejecución; hasta por los montos aquí previstos:



GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

Dirección Recaudadora	Contribución Accesorio	% Estímulo Fiscal y/o Subsidio	Fundamento Legal de Estímulo y/o Subsidio (Presidente Municipal)	Fundamento Legal de Estímulo y/o Subsidio (Tesorero)	Fundamento Legal de Estímulo y/o Subsidio (Director de Ingresos)	Fundamento Legal de Cobro
Dirección de Ingresos	PREDIAL i) Rezago ii) Gastos de Embargo iii) Gastos de Ejecución	50% (respecto de los últimos 5 ejercicios fiscales, en cumplimiento al principio de prescripción fiscal y aplicable únicamente para inmuebles con valor catastral menor de \$1 000,000.00)	Art. 32, fracción VII Código Fiscal Municipal	Art. 32 primer párrafo Código Fiscal Municipal	Art. 33 Código Fiscal Municipal	Art. 6 al 23, 46BIS y 147 Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Art. 8, 56, 121 y 122 Código Fiscal Municipal
	PREDIAL i) Multas	100%	Art. 32, fracción V Código Fiscal Municipal	Art. 32 fracción V Código Fiscal Municipal, Art. 11 fracción V Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo		Art. 6 al 16 Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez
	PREDIAL i) Recargos			Art. 32 fracción V Código Fiscal Municipal	Art. 25 Código Fiscal Municipal	
Solución Integral de Residuos Sólidos	i) Multas ii) Recargos	100%	Art. 32, fracción VII Código Fiscal Municipal	Art. 32 primer párrafo Código Fiscal Municipal	Art. 33 Código Fiscal Municipal	Art. 120 Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Art. 25 Código Fiscal Municipal
Dirección de Ecología	i) Factibilidad Ecológica ii) Permiso de Operación iii) Permiso de Poda y Tala iv) Permiso de Chapeo y Desmonte v) Permiso de desarrollo	30%	Art. 32, fracción VII Código Fiscal Municipal	Art. 32 primer párrafo, fracción VII Código Fiscal Municipal	Art. 33 Código Fiscal Municipal	Art. 130 Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez

GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

* Protección Civil	Dictamen Aprobatorio de Protección Civil, únicamente para establecimientos mercantiles de bajo riesgo, con afluencia menor a 49 personas, que no excedan de 160m2 de superficie del local y que no usen gas	50%	Art. 32 fracción VII Código Fiscal Municipal	Art. 32 primer párrafo, fracción VII Código Fiscal Municipal	Art. 33 Código Fiscal Municipal	Art. 132 fracción V, inciso f), numerales 1 al 4 Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez
Dirección Catastro	i) Cambio de Propietario ii) Impresión Cédula Catastral iii) Constancia de Propiedad y/o No Propiedad iv) Constancia de Nomenclatura	50% (Este beneficio únicamente aplica para los contribuyentes que realicen personalmente su trámite; por lo tanto, no aplica para las Notarías Públicas, Inmobiliarias y Desarrolladoras)	Art. 32 fracción VII Código Fiscal Municipal	Art. 32 primer párrafo, fracción VII Código Fiscal Municipal	Art. 33 Código Fiscal Municipal	Art. 82 fracción V, incisos d) f) y n) Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez
Dirección Desarrollo Urbano	i) Licencias Construcción ii) Licencias Arriendo	30%	Art. 32 fracción VII Código Fiscal Municipal	Art. 32 primer párrafo, fracción VII Código Fiscal Municipal	Art. 33 Código Fiscal Municipal	Art. 67 y 101 al 104 Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez
Dirección Registro Civil	<u>COPIAS CERTIFICADAS</u> i) Actas de Nacimiento ii) actas de matrimonio iii) actas de defunción iv) actas de reconocimiento	50%	Art. 32 fracción VII Código Fiscal Municipal	Art. 32 primer párrafo, fracción VII Código Fiscal Municipal	Art. 33 Código Fiscal Municipal	Art. 62 y 63 fracción V, incisos d), f), g) e i) Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez

GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

Dirección Fiscalización	Multas	50%	Art. 32 fracción VII Código Fiscal Municipal	Art. 32 primer párrafo, fracción VII Código Fiscal Municipal	Art. 33 Código Fiscal Municipal	Art. 12 y 25 Código Fiscal Municipal
Dirección Tránsito Municipal	<u>EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR</u> i) Automovilista ii) Chofer iii) Motociclista iv) Servicio Público Estatal	50%	Art. 32 fracción VII Código Fiscal Municipal	Art. 32 primer párrafo, fracción VII Código Fiscal Municipal	Art. 33 Código Fiscal Municipal	Art. 54 fracción III, incisos a), b), c) y d) Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez
	Multas de Tránsito					Quedan excluidas de este beneficio, las infracciones contempladas en los artículos 19, 51 y 180 Reglamento de Tránsito del Municipio de Benito Juárez
Secretaría General	Constancias de Residencia y Vecindad	50%	Art. 32 fracción VII Código Fiscal Municipal	Art. 32 primer párrafo, fracción VII Código Fiscal Municipal	Art. 33 Código Fiscal Municipal	Art. 73 y 74 fracción V Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez
Dirección Comercio en la Vía Pública	Multas	50%	Art. 32 fracción VII Código Fiscal Municipal	Art. 32 primer párrafo, fracción VII Código Fiscal Municipal	Art. 33 Código Fiscal Municipal	Art. 36 fracción I) y 39 Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Benito Juárez
	Recargos					Art. 25 Código Fiscal Municipal

SEGUNDO.- Para que los ciudadanos Benito Juareense puedan resultar beneficiados de los subsidios consistentes en la condonación del 100% (cien por ciento) en multas y recargos por la falta de pago del impuesto predial y por la falta de pago de los derechos por la prestación de recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos sólidos; deberán cubrir todos los adeudos anteriores hasta el tercer bimestre del ejercicio fiscal 2016; en caso contrario, no podrán aplicar los beneficios referidos.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 32 fracción VII del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo, se otorgará un estímulo fiscal a las personas físicas y morales que con base en el artículo 85 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, soliciten la inscripción en el Padrón Municipal de Contribuyentes para el funcionamiento de un establecimiento mercantil de nueva creación; quienes obtendrán un descuento del 50% (cincuenta por ciento) en el monto total de derechos por la prestación de recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos sólidos, del periodo comprendido del mes de julio al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2016. El pago del monto total de los derechos antes referidos, deberán ser liquidados en su totalidad durante la vigencia del programa **"TERCERA JORNADA MUNICIPAL DE TRÁMITES Y DESCUENTOS 2016."** Quedan exceptuados de este estímulo fiscal, los contribuyentes clasificados como Gran Generador de conformidad con lo establecido en la Ley para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 85, 86 y 87 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, se acuerda de conformidad autorizar y expedir la licencia de funcionamiento municipal en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas, en beneficio de todas las personas físicas o morales que cumplimenten todos los requisitos de ley y realicen el trámite de obtención y/o renovación de la licencia de funcionamiento de forma personal en las oficinas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, ubicadas en avenida Tulum, número 5, supermanzana 5, planta baja del Palacio Municipal, ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

QUINTO.- Se instruye al Titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, para que en el ámbito de su competencia, realice las acciones tendientes a dar cumplimiento inmediato a lo establecido en el presente Acuerdo.

SEXTO.- El Titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, deberá mantener permanentemente informado al Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia del 01 al 31 de julio de 2016.

SEGUNDO.- Los beneficios fiscales previsto en este Acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes, que a la fecha de entrada en vigor del mismo, hayan impugnado a través de las vías legales existentes, los actos administrativos o resoluciones en materia fiscal emitidos por la autoridad fiscal municipal, tendientes a obtener el pago de las contribuciones omitidas y sus accesorios así como la imposición de sanciones, materia del presente Acuerdo. Lo anterior, a excepción de los contribuyentes que acrediten de forma fehaciente ante la Tesorería Municipal haberse desistido del medio de impugnación de referencia.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo Administrativo a las dependencias de la Administración Pública Municipal que intervienen en el ejercicio del presente Acuerdo, para su debido conocimiento y difusión entre los contribuyentes del Municipio. Para tal efecto, publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en su oportunidad, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 fracción VII del Código Fiscal Municipal vigente en el estado de Quintana Roo; el artículo 90 fracciones I, XXVII y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así lo acordó y firma el Ciudadano Presidente Municipal el Licenciado Paul Michell Carrillo de Cáceres, asistido por el Tesorero Municipal el Licenciado en Administración de Empresas Rafael Manuel Ponce Pacheco. Dado en sede del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez en la ciudad de Cancún, estado de Quintana Roo a los siete días del mes de junio de dos mil dieciséis.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**



LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se firma el presente Acuerdo en la ciudad de Cancún, estado de Quintana Roo a los siete días del mes de junio de dos mil dieciséis.

TESORERO MUNICIPAL



L.A.E. RAFAEL MANUEL PONCHE PACHECO

DIRECTOR DE INGRESOS



L.C. HUGO FAVIO BONILLA IGLESIAS



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.
GACETA OFICIAL MUNICIPAL.
2013-2016



DIRECTORIO

Lic. Jorge Rodríguez Méndez
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.